

El parlamento:

El Parlamento se compone de dos Cámaras, la Cámara de los Representantes (325 diputados) y la Cámara de los Consejeros (270 miembros). Sus miembros reciben su mandato de la nación. Su derecho de voto es personal y no podrá delegarse. (Art. 36 de la Constitución).

PRESENTACION DEL BICAMERALISMO EN MARRUECOS:

En la vida institucional marroquí, el parlamentarismo ha sido siempre el resultado de una reivindicación conjunta de la monarquía y del movimiento nacional que creían en las virtudes del régimen representativo y en la instauración de una monarquía constitucional democrática.

De hecho, y desde 1963, los dos modos (monocameralismo y bicameralismo) están presentes, las dos expresiones de la representación están aquí, sean manifestadas en dos cámaras o confinadas en una sola. La primera experiencia marroquí fue el Parlamento bicameral (1963). Se compone de la Cámara de Diputados y la Cámara de Consejeros.



La Cámara de Diputados se elige cada cuatro años en sufragio universal directo. Representa a la población en su conjunto.

La Cámara de Consejeros se elige cada cinco años en sufragio universal indirecto. Dos tercios son elegidos a través de un colegio electoral compuesto por representantes de las colectividades locales y un tercio por un colegio formado por representantes de las cámaras profesionales y las organizaciones sindicales.

Esta breve legislatura fracasó al término de los veinte meses en que la corta mayoría gubernamental, la fuerza de la oposición, las escisiones, los diversos envites, los múltiples disgustos y la falta de experiencia del juego democrático vencieron a esta joven experiencia que acabó con el estado de excepción el cual duró de 1965 a 1970, hasta la adopción de una nueva ley fundamental.

La Constitución del 31 de julio de 1970 abandona el bicameralismo y opta por una única cámara. La estructura parlamentaria, si vuelve única a nivel institucional, queda plural en su composición. Así, la Cámara de Diputados se elige cada seis años; los diputados tendrán una extracción electoral diferente: un tercio será elegido en sufragio universal directo y dos tercios en sufragio universal indirecto a través de un colegio que representa a las colectividades locales, las cámaras profesionales y los asalariados.

Las legislaturas siguientes, la de 1977, 1984 y 1993 son monocamerales. Elegida para un período de seis años, la Cámara de Diputados contiene dos tercios de los miembros elegidos en el sufragio universal directo y un tercio por un colegio compuesto de elegidos comunales así como de miembros elegidos a través de colegios formados por los representantes de las cámaras profesionales y los de los asalariados.

La Constitución revisada del 13 de septiembre de 1996 innova por la instauración del bicameralismo. La función legislativa sufre modificaciones en el nuevo texto constitucional creando un nuevo procedimiento de traspaso entre las dos cámaras: se trata de proposiciones y de proyectos de ley que estarán sometidos a las dos cámaras. En caso de desacuerdo entre ambas cámaras sobre un texto idéntico, el gobierno tiene que crear un comité paritario con el fin de llegar a la adopción de un único texto.

En caso de desacuerdo, incluso después de la entrega del texto al Comité Mixto Paritario, la última palabra es la de la Cámara de Diputados.

ORGANIZACIÓN DEL PARLAMENTOS BICAMERAL:

• La elección:

El Parlamento se compone de dos Cámaras cuyos miembros son elegidos por la nación. Los 325 miembros de la Cámara de Diputados son elegidos en un sufragio universal directo para un período de 5 años.

Los miembros de la Cámara de Consejeros son elegidos cada nueve años en sufragio universal indirecto. Están designados en la proporción de tres quintas en cada región por un colegio electoral compuesto por los representantes de las colectividades locales y con una proporción de dos quintas en cada región por colegios electorales compuestos por elegidos de las cámaras profesionales y de miembros elegidos a escala nacional por el colegio electoral formado por representantes de los asalariados. El Parlamento celebra dos sesiones al año y puede convocar una sesión extraordinaria por demanda de la mayoría absoluta de una de las dos cámaras o del Gobierno, según viene en la constitución.



Las sesiones son públicas y cada cámara establece su reglamento interior cuya conformidad con la Constitución está sistemáticamente controlada por el Consejo Constitucional. El Presidente de la Cámara de Diputados es elegido al principio de la legislatura y en la sesión de abril del tercer año de esta última; el Presidente de la Cámara de Consejeros es elegido al principio de la sesión de octubre y durante cada renovación de la Cámara.

• El despacho:

Órgano administrativo y político del Parlamento, el despacho es considerado como el “ejecutivo” de las cámaras. Los miembros del despacho de la Cámara de Diputados se eligen por la representación proporcional de los grupos para un período de un año y los del despacho de la Cámara de Consejeros cada tres años después de cada renovación. Cada una de las cámaras dispone de un despacho compuesto “por un Vice-presidente encargado de asistir al Presidente y sustituirlo, un cuestor encargado de los problemas de la administración interior y por secretarios encargados de controlar los votos y redactar las actas”. El sistema electoral permite una representatividad de todas las formaciones.

• Las comisiones:

Un esfuerzo de racionalización interviene en el número de comisiones. Son seis hoy en día. Según el reglamento interior, los miembros de las comisiones son elegidos por la representación proporcional de los grupos. Se trata de una técnica electoral que permite a cada cámara la representatividad de los elegidos de la oposición. Los Ministros tienen acceso a las comisiones y pueden estar asistidos por comisarios que designan ellos mismos.

• Los Grupos Parlamentarios:

Los grupos parlamentarios desempeñan un papel fundamental en la organización del trabajo dentro de las cámaras. Citados únicamente en la Constitución en ocasión de la designación de ciertos órganos, están regidos por el reglamento interior de cada cámara. Existen dos condiciones previas a la constitución de un grupo parlamentario: un número mínimo de doce elegidos y la presentación de la lista de miembros al Presidente de la cámara a partir de la elección de éste. La presentación de la lista de miembros al Presidente no implica ninguna apreciación jurídica u otra por parte de este último.

El número requerido para formar un grupo no hace consenso. Para la mayoría de los responsables de los grupos, la línea fijada es muy baja y contribuye a empeorar el desmenuzamiento de las fuerzas políticas resaltando su carácter a veces artificial. Un deseo ampliamente compartido tiende más bien hacia un número más elevado en vista de limitar el número de formaciones y obtener una base política más coherente.

LOS MODELOS DE ELECCION

- Los miembros de la Cámara de los Representantes se elegirán por cinco años por sufragio universal directo. La legislatura termina al iniciarse la sesión de octubre del quinto año después de la elección de la Cámara.
- El Presidente será elegido primero al iniciarse la legislatura, luego durante la sesión de abril del tercer año de la misma por el periodo que queda por transcurrir.
- La Cámara de los Consejeros se compondrá, en los 3/5 de los miembros elegidos en cada región por un colegio electoral compuesto de representantes de las colectividades locales, y en los 2/5 de los miembros elegidos en cada región por colegios electorales compuestos de miembros elegidos de las Cámaras Profesionales y de miembros elegidos a nivel nacional por un colegio electoral compuesto de los asalariados.
- Los miembros de la Cámara de los Consejeros serán elegidos por nueve años. La Cámara de los Consejeros se renovará en un tercio cada tres años. Se sortearán los escaños sometidos al primer y al segundo renovaciones.
- El Presidente de la Cámara de los Consejeros y los miembros de la Mesa serán elegidos al comienzo de la sesión de octubre, con motivo de cada renovación de la Cámara. Los miembros de la Mesa se elegirán atendiendo a criterios de representación proporcional de los grupos.
- Al tomar posesión, la primera Cámara de los Consejeros o al elegirse tras una disolución de la Cámara anterior, el Presidente y los miembros de la Mesa se elegirán al comienzo de la sesión siguiendo la elección y se renovarán al comienzo de la sesión de octubre con motivo de cada renovación de la Cámara.
- El Parlamento celebra dos períodos de sesiones al año. El Rey presidirá la inauguración de la primera sesión que comenzará el segundo viernes de octubre. La segunda sesión se iniciará el segundo viernes de abril. El Parlamento podrá reunirse en sesiones extraordinarias, sea a petición de la mayoría absoluta de los miembros de una de las dos Cámaras, sea por decreto.
- Las sesiones de las Cámaras del Parlamento serán públicas. La ley será votada por el parlamento.
- La iniciativa legislativa corresponde conjuntamente al Primer Ministro y a los miembros del parlamento.
- Los proyectos de ley se remitirán a la mesa de una de las dos Cámaras.

- Todos los proyectos o proposiciones de ley se someterán sucesivamente al examen de ambas Cámaras del Parlamento para conseguir la adopción de un texto idéntico. El proyecto sometido por el Gobierno o la proposición de ley inscrita, se examinarán por la Cámara a la que hayan sido sometidos en primer lugar; la Cámara a la que haya sido sometido un texto votado por otra Cámara debatirá sobre el texto que le haya sido transmitido.
- La Cámara de los Representantes podrá exigir la responsabilidad del Gobierno mediante la adopción de la moción de censura. Tal moción deberá ser propuesta al menos por la cuarta parte de los miembros de la Cámara.
- Para su aprobación por la Cámara de los Representantes, la moción de censura deberá ser votada por la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara. La votación sólo podrá tener lugar cuando hayan transcurrido tres días después de su presentación. La aprobación de la moción de censura ocasiona la división colectiva del Gobierno.
- La Cámara de los Consejeros podrá votar mociones de advertencia o mociones de censura dirigidas al Gobierno. La moción de advertencia al Gobierno tendrá que ser firmada al menos por la tercera parte de los miembros de la Cámara de los Consejeros. Tendrá que ser votada por la mayoría absoluta de los miembros que componen la Cámara. El voto solo podrá tener lugar tres días siguiendo la moción.

• **COMISIONES PARLAMENTARIAS PERMANENTES**

- Comisión de Asuntos Exteriores y Defensa Nacional
 - Comisión de Justicia, Legislación y Derechos Humanos
 - Comisión del Interior, la Descentralización y las Estructuras
 - Comisión de Finanzas y Desarrollo Económico
 - Comisión de Sectores Productivos
 - Comisión de Sectores Sociales y Asuntos Islámicos
- Cámara de Diputados: 325 Diputados elegidos por sufragio universal directo, por un mandato de 5 años. Presidente: Abdelouahed RADI (Unión Socialista de Fuerzas Populares)
- Cámara de Consejeros (Senado): 270 Consejeros elegidos por sufragio indirecto a través del Colegio de Electores provenientes de las Colectividades locales y de las Cámaras Profesionales a nivel de Regiones, y del Colegio de Asalariados a nivel nacional, con una proporción de 162 escaños para las colectividades locales, 33 escaños para las Cámaras de agricultura, 24 escaños para las Cámaras de comercio, industria y de servicios, 21 escaños para las Cámaras de artesanía, 3 escaños para las Cámaras de Pesca Marítima y 27 escaños para los representantes de los asalariados.
- Los miembros de la Cámara de Consejeros son elegidos por un mandato de 9 años. La Cámara de Consejeros se renueva por tercios cada tres años. La renovación de escaños del primer y segundo tercio será realizada por sorteo. Presidente: Mustafa OUKACHA: Agrupamiento Nacional de los Independientes.